



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/828/Add.1
4 de junio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 137 del programa

FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE OBSERVADORES DE LAS NACIONES UNIDAS EN TAYIKISTÁN

Informe de la Quinta Comisión (Parte II)

Relator: Sr. Peter MADDENS (Bélgica)

I. INTRODUCCIÓN

1. La recomendación formulada anteriormente por la Quinta Comisión a la Asamblea General en relación con el tema 137 figura en el informe de la Comisión reproducido en el documento A/50/828.
2. La Quinta Comisión reanudó su examen del tema en sus sesiones 56ª y 64ª, celebradas los días 6 de mayo y 3 de junio de 1996. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema se reflejan en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/50/SR.56 y 64).
3. Durante el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General (A/50/749/Add.1) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/50/933).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.5/50/L.48

4. En la 64ª sesión, celebrada el 3 de junio, el Vicepresidente de la Comisión presentó un proyecto de resolución titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán" (A/C.5/50/L.48), preparado sobre la base de consultas oficiosas.
5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/50/L.48 sin proceder a votación (véase el párrafo 6).

III. RECOMENDACIÓN DE LA QUINTA COMISIÓN

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente el proyecto de resolución:

Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 968 (1994) de 16 de diciembre de 1994, por la que el Consejo decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán, y 1030 (1995), de 14 de diciembre de 1995, por la que el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Misión hasta el 15 de junio de 1996,

Recordando asimismo su resolución 49/240, de 31 de marzo de 1995, relativa a la financiación de la Misión,

Reafirmando que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión se necesita un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que algunos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

¹ A/50/749/Add.1.

² A/50/933.

1. Toma nota de la situación de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán al 21 de mayo de 1996, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 788.296 dólares de los EE.UU. que representan el 6% de todas las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión hasta el 15 de junio de 1996, observa asimismo que aproximadamente el 26% de los Estados Miembros ha pagado íntegramente sus cuotas e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular los que estén en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. Expresa su preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de los gastos a los países que aportan contingentes, que sufren las consecuencias del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. Insta a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

5. Hace suyas las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;

6. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

7. Decide consignar en la Cuenta Especial de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán la suma de 7.478.900 dólares en cifras brutas (6.971.600 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, la cual incluye la cantidad de 176.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, que dicha suma se prorratee entre los Estados Miembros a razón de 623.242 dólares en cifras brutas (580.967 dólares en cifras netas) por mes con arreglo a la composición de los grupos establecida en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, y 50/224, de 11 de abril de 1996, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1996 y 1997 establecida en la resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994, y en la decisión 50/471 A, de 22 de diciembre de 1995, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión más allá del 15 de junio de 1996;

8. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 supra las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 507.300 dólares, para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997;

9. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

10. Invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 968 (1994) del Consejo de Seguridad;

11. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán".
